



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

YAJALÓN, CHIAPAS

2018-2021

"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



**Ciudadanas y Ciudadanos Integrantes
Del Ayuntamiento de Yajalón, Chiapas
P r e s e n t e s**

El Suscrito C. Lic. Juan Manuel Utrilla Constantino, Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas; en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 45 fracción II, 57 fracción VI, 213 y 214, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal, permito remitirles para su trámite correspondiente la siguiente "Iniciativa de **Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yajalón, Chiapas;**" al tenor de la siguiente:



Exposición de Motivos

La facultad reglamentaria tiene su fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 82, establece que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, y tendrán facultades para aprobar de acuerdo con la Ley, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma, el artículo 45, fracción II, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, estipula

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**

**SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**



que son atribuciones de los Ayuntamientos, formular los Reglamentos Administrativos, gubernativos e internos y los Bandos de Policía y Gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo; así como para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Que el artículo 57, fracción VI, de la Ley citada en el párrafo inmediato anterior, especifica que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, someter a la aprobación del Ayuntamiento, los Reglamentos Gubernativos, Bandos de Policía y demás ordenamientos legales, para su debida observancia y ejecución de las Leyes para la prestación de los servicios públicos municipales.

Ahora bien, la familia es el grupo social básico en el que la mayoría de la población se organiza para satisfacer sus necesidades esenciales. México es un país de familias ya que en la actualidad representan algo más que el núcleo de la sociedad, la familia es la esencia de la vida porque es el lugar privilegiado de la afectividad, donde se potencializan sentimientos, se establecen normas y donde se forman los valores.

Por ello, la familia es el elemento más importante de la sociedad, a través de ella se brinda apoyo, educación y una formación moral que ninguna otra institución puede ofrecer; sin embargo la pérdida de valores en el núcleo familiar y los problemas sociales como el desempleo y la marginación, así como la difusión de mensajes de productos en los medios masivos de comunicación, sin el debido control, influyen en la población para cometer actos violentos que repercuten en la desintegración familiar generando un incremento de divorcios, madres solteras y violencia intrafamiliar.

De continuar esta tendencia, la problemática social se hará cada vez más compleja y dificultando la atención de la misma, para esto se requiere reforzar la atención a través de un grupo multidisciplinario en el área médica, psicológica, jurídica y social donde se brinde atención a las familias inmersas en un ambiente de violencia, ya que las acciones emprendidas no han sido suficientes debido a lo complicado del fenómeno social.

Por lo que resulta de suma importancia para nuestro municipio que este cuente con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia que regule y garantice a través del marco jurídico-normativo la profesionalización de los servicios desde una perspectiva que incluya en armonía y colaboración a los órdenes de gobierno, estatal y municipal, que privilegie el enfoque preventivo, la coordinación de los sectores públicos, privado y social, y que genere un cambio cultural centrado en los valores de solidaridad, equidad y corresponsabilidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



El Sistema Municipal DIF- de Yajalón, busca promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, a través de políticas, estrategias y modelos de atención orientados a la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad social, la profesionalización y calidad de los servicios de asistencia social, en aras de un fortalecimiento del tejido social, volviéndola más humana, sensible y solidaria, en donde la asistencia social sea el medio para un estado de superación de las personas, para la resolución de conflictos que surjan en la interacción humana, para el fortalecimiento y la liberación de los pueblos conformados al objetivo de alcanzar el bien común.

Por lo tanto, resulta necesario para el Sistema DIF- de Yajalón, transformar la asistencia social para dar solución a nuevas condiciones de vulnerabilidad, considerando por un lado las situaciones y condiciones de riesgo en las que se encuentran las personas, y por el otro, las capacidades que tienen para enfrentarlas, pues no se trata sólo de atender sus necesidades urgentes de la población, sino impulsar su desarrollo integral.

Actualmente el enfoque de vulnerabilidad social que utiliza el Sistema DIF- de Yajalón, se encuentra desactualizado, toda vez, que no contempla los nuevos mecanismos que mandatan diversas leyes que tienen relación con la atención social en nuestro Municipio.

Es por ello, que nos encontramos en el imperiosa necesidad de actualizar el marco normativo reglamentario del que el Sistema DIF- de Yajalón, para atender la realidad social que se transforma de manera constante; con la implementación de este Reglamento se pretende tener un sistema fortalecido, vigente y adecuado, que piensa no sólo en las personas en condición de vulnerabilidad, sino en las estructuras internas que hacen frente a estos nuevos retos dando al mismo tiempo cumplimiento a lo establecido en diversas Leyes que dan origen a nuevas y renovadas obligaciones para los Municipios, como lo son la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

El Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables del Estado de Chiapas, la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, buscando la armonía con todos los referidos textos normativos en el marco legal de la materia, así como con el marco jurídico internacional es que reestructura, crea y reorganiza al Sistema DIF- de Yajalón.

Atendiendo a lo anterior, y resaltando la responsabilidad y sobre todo el compromiso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Yajalón, se presenta la iniciativa de Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yajalón, Chiapas, abrogando el reglamento que se encuentra vigente en el Municipio, lo anterior con el objetivo de que el Sistema

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

YAJALÓN, CHIAPAS

2018-2021

"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Yajalón, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio, cumpla de manera oportuna, eficaz y sobre todo responsable; con los objetivos enunciados en la legislación Federal, Estatal y Municipal en materia de prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquellas con capacidades diferentes y adultos mayores; teniendo una mejor estructura y organización que permita una mejor distribución desempeño del personal de este organismo, señalando de manera precisa las atribuciones y facultades de las unidades administrativas acordes con la realidad de operación de este Organismo.

Por las anteriores consideraciones tengo a bien a someter ante el Cabildo de Yajalón, Chiapas la siguiente:

**INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YAJALÓN,
CHIAPAS**

**TÍTULO PRIMERO
De las Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del Objeto**

Artículo 1.-El presente Reglamento tiene por objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

El presente Reglamento, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yajalón, Chiapas, los cuales se regirá por los principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia que rigen el servicio público en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente ordenamiento a la Presidencia, a la Junta de Gobierno, al Director General, al Comisario, a los Directores, a los Jefes de Departamento y a los demás funcionarios





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



y empleados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yajalón, Chiapas; en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden público y de interés social, las disposiciones del mismo también tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Yajalón, Chiapas; y de las áreas administrativas que lo componen.

Artículo 3.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yajalón, Chiapas; como organismo descentralizado municipal, tiene a su cargo los asuntos que le encomiendan su decreto de creación, el Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables del Estado de Chiapas, la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Chiapas, la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos que expida el Presidente Municipal, y tienen como objetivo fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Atención Integral: El servicio médico, dental, psicológico, educativo, jurídico, laboral y alimenticio que brinda el Sistema a los habitantes del Municipio;

II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Yajalón; Chiapas;

III. COMAPAIVF: Centro Municipal para la Asistencia, Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar;

IV. Sistema DIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yajalón, Chiapas;

V. Director: El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Yajalón, Chiapas;

VI. Estado de Vulnerabilidad: La condición de mayor indefensión en la que se puede encontrar una persona, un grupo o una comunidad, debido a que no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas: alimentación, ingreso, vivienda, servicios de salud y agua potable;

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



VII. Junta de Gobierno: El Órgano de Autoridad Ejecutiva del Sistema;

VIII. Manual de Organización: El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas que integran al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Solidaridad, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;

IX. Manual de Procedimientos: El o los documentos que en forma metódica y sistemática, señalan los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada unidad administrativa del Sistema;

X. Municipio: El Municipio de Yajalón, Chiapas;

XI. Presidente: El Presidente o la Presidenta de la Junta de Gobierno;

XII. Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas;

XIII. Reglamento: El presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yajalón, Chiapas;

XIV. Sistema o Sistema Municipal: El Sistema Municipal para el Desarrollo de la asistencia social del Municipio de Yajalón, Chiapas;

XV. Unidades Administrativas: Las áreas que conforman la estructura orgánica del Sistema, consistentes en la Dirección, Coordinaciones, Departamentos y demás necesarias para su funcionamiento.

Artículo 5.-El Sistema DIF, proporcionará los servicios de Asistencia Social, preferentemente a:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II. Alcohólicos, fármaco-dependientes o individuos en condiciones de vagancia;
- III. Mujeres en periodo de gestación o lactancia;
- IV. Adultos Mayores en desamparo, discapacitados o sujetos a maltrato.
- V. Personas con Discapacidad;
- VI. Indigentes.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- VII. Personas que por extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- VIII. Habitantes del medio rural o urbano que por su pobreza extrema carezcan de lo indispensable para subsistir, y
- IX. Personas afectadas por desastres naturales.

Artículo 6.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Sistema DIF, actuará en coordinación con las dependencias Municipales y Entidades de Gobiernos Federal y Estatal, según la competencia que a éstos le otorguen las leyes y conforme a las normas establecidas.

Artículo 7.- Son atribuciones del Sistema DIF:

- I. Asegurar atención permanente a la población, y brindar servicios integrales de asistencia social;
- II. Promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, así como realizar las actividades de asistencia social, fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Promover y gestionar la creación de instituciones o establecimientos de asistencia social;
- V. Proteger los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados, en términos de este reglamento y las demás disposiciones aplicables. La institucionalización procederá como último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;
- VI. Celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas Federal, Estatal y Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social;
- VII. Promover la formación, capacitación y profesionalización continua del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

- VIII. Auxiliar al Fiscal del Ministerio Público o a los órganos jurisdiccionales, con los elementos a su alcance para la protección de las niñas, niños y adolescentes y proporcionar a aquellos la información que les requieran sobre el particular;
- IX. Vigilar que las instituciones y los hogares provisionales presten el cuidado y atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes respetando y garantizando todos sus derechos;
- X. Recabar los informes y datos estadísticos que requiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia;
- XI. Impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias en Materia de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello;
- XII. Establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación familiar de las niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Contar, por lo menos, con un traductor-interprete de la Lengua de Señas Mexicana, que auxilie a las personas con discapacidad en los servicios que requiera;
- XIV. Difundir los programas que contribuyan al desarrollo de las personas con discapacidad en el Municipio;
- XV. Promover la captación de recursos que sean destinados al desarrollo de las actividades y programas en beneficio de las personas con discapacidad;
- XVI. Coadyuvar con el Sistema Estatal DIF, en el diseño metodológico que permitan conocer la población total de personas con discapacidad, sus necesidades y medidas de prevención de la Discapacidad;
- XVII. Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada en la prestación de los servicios de asistencia social dirigidos a las personas con discapacidad.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



- XVIII.** Establecer mecanismos para atender la demanda de servicios de asistencia social de las personas con discapacidad;
- XIX.** Prestar servicios jurídicos, médicos, dentales y de orientación social a la población, descritas en el presente reglamento, así como a la familia para su integración y bienestar; y
- XX.** Las que le encomiende la normatividad aplicable vigente.

**TÍTULO SEGUNDO
Gobierno y Administración del Sistema DIF**

**Capítulo I
De los Órganos Superiores del Sistema DIF**

Artículo 8.- Son Órganos Superiores del Sistema DIF:

- I.** Una Junta de Gobierno;
- II.** La Presidencia; y,
- III.** La Dirección General.

**Capítulo II
De la Junta de Gobierno y su Integración**

Artículo 9.- La Junta de Gobierno, será la máxima autoridad del Sistema DIF, quien tomará sus decisiones de forma colegiada, la cual estará integrada por:

- I.** Un Presidente o Presidenta; que será designado por el Presidente Municipal;
- II.** Un Secretario Técnico; que será el Titular de la Dirección General;
- III.** Un Tesorero, quien será designado por el Presidente de Junta de Gobierno; y,
- IV.** Siete Consejeros, quienes serán los siguientes:

a) Dos integrantes del Ayuntamiento, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

b) El Secretario del Ayuntamiento;

d) El Contralor Municipal;





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



e) El Secretario de Desarrollo Social; y,

f) Dos Consejeros Ciudadanos; que serán dos personas integrantes de la sociedad civil, que realicen actividades afines al objeto del Sistema DIF.

Por cada Consejero propietario se nombrará un suplente, salvo por quienes integran el Ayuntamiento, acreditados debidamente para representarlos. Los suplentes serán designados de la misma forma que los Consejeros propietarios.

Artículo 10.- La instalación de la Junta de Gobierno, deberá celebrarse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la Administración Pública Municipal, la cual será convocada por el Secretario del Ayuntamiento quien fungirá por única ocasión como Secretario Técnico, dicha instalación se realizara una vez aprobada la Junta de Gobierno por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- El Ayuntamiento deberá nombrar a propuesta del Presidente Municipal dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de inicio de cada Administración Municipal, a los Consejeros Ciudadanos propietarios y suplentes, quienes podrán durar en su cargo hasta el término del mandato de la Administración Municipal de que se trate.

Artículo 12.- Los Consejeros Ciudadanos de la Junta de Gobierno, podrán ser removidos de sus cargos, por el Ayuntamiento cuando en el desempeño del mismo cometan faltas graves, que perjudique el buen desempeño de las funciones del Sistema DIF o cause perjuicio a su patrimonio, previo dictamen de la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- La falta consecutiva, sin causa justificada, a tres reuniones de la Junta de Gobierno, de alguno de los Consejeros Ciudadanos, se tomará como ausencia definitiva, debiendo designarse por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, al nuevo miembro.

Artículo 14.- Los cargos como integrantes de la Junta de Gobierno, son honoríficos, por lo tanto no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 15.- La Junta de Gobierno, podrá invitar con voz pero sin voto a representantes de otras dependencias o entidades públicas Federales, Estatales o Municipales, así como a organizaciones privadas, sociales y académicas con el fin de cumplir con el objeto y fines del Sistema DIF.

Artículo 16.- La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



[Firma manuscrita] 10



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



- I. Nombrar al Director General, el cual para el ejercicio de sus funciones deberá ser ratificado por el Presidente Municipal;
- II. Solicitar al Ayuntamiento, la aprobación para enajenar o ejercer cualquier acto de dominio sobre los bienes inmuebles, patrimonio del Sistema DIF;
- III. Crear y aprobar los comités y comisiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Sistema DIF;
- IV. Analizar y aprobar los programas institucionales del Sistema DIF;
- V. Analizar y aprobar, el anteproyecto de presupuesto de egresos a 2019 presentado por el Director General, para su posterior aprobación Ayuntamiento;
- VI. Analizar y aprobar los estados financieros del Sistema DIF presentados por el Director General;
- VII. Analizar y aprobar los informes de actividades del Sistema DIF presentados por el Director General;
- VIII. Autorizar los proyectos de modificaciones al presente reglamento;
- IX. Autorizar la organización general del Sistema DIF;
- X. Nombrar o remover a propuesta del Director General, a los titulares que ocupen las Direcciones de Área y Unidades del Sistema DIF y la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;
- XI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario del Sistema DIF;
- XII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que se hagan a favor del Sistema DIF;
- XIII. Aprobar los proyectos de inversión;
- XIV. Aprobar los lineamientos y manuales del Sistema DIF;
- XV. Conocer de los contratos y convenios que hayan de celebrarse con Dependencias y Entidades públicas y privadas;





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALON, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- XVI.** Aprobación y creación de Comités Técnicos y Grupos de Trabajo Temporales para el cumplimiento del objeto y fines del Sistema DIF;
- XVII.** Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios de asistencia social que preste el Sistema DIF, con base en los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que esté sujeto;
- XVIII.** Aprobar el programa para la promoción de la igualdad, la prevención de la discriminación y la erradicación del trabajo infantil;
- XIX.** Rendir por conducto del Director General los informes trimestrales del Sistema DIF, mismo que deberá contener lo que el Ayuntamiento señale o disponga, en caso de no haber disposición al respecto se atenderá:
- a) Los Ingresos y Egresos, el Presupuesto, la Contabilidad General y el Control de Inventario de los bienes muebles e inmuebles, así como el programa financiero que contenga la deuda pública y en general, la totalidad de las cuentas que conformen los estados financieros y la cuenta pública;
 - b) El estadístico de consecución de objetivos y análisis porcentual de metas alcanzadas, los que se encuentren en proceso y los plazos para su cumplimiento así como la justificación de aquellos no logrados, todos en materia de asistencia social; y,
 - c) El informe de actividades realizadas durante el periodo de todas y cada una de las áreas definidas en el organigrama.
- XX.** Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y el cumplimiento del objeto del Sistema DIF.

Sección Primera
Del Secretario Técnico

Artículo 17.- El Secretario Técnico, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II.** Elaborar las convocatorias con acuerdo del Presidente para las sesiones ordinarias y extraordinarias que la Junta de Gobierno celebre;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALON, CHIAPAS.
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALON, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- III. Proponer y preparar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Llevar el registro y asistencia de las personas integrantes de la Junta de Gobierno durante las sesiones;
- V. Hacer el escrutinio de votaciones;
- VI. Levantar y dar lectura a las actas de cada una de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno;
- VII. Dar seguimiento a los puntos tratados durante las sesiones, así como resoluciones acordadas;
- VIII. Cumplir en materia de transparencia y acceso a la información pública con el Sistema DIF, de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes;
- IX. Coordinar y atender las actividades que le sean encomendadas por el Presidente;
- X. Asesorar y brindar el apoyo técnico y jurídico en todo momento al Presidente de la Junta de Gobierno;
- XI. Dar cuenta de los acuerdos tomados en el acta de la sesión anterior; y,
- XII. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno.

Sección Segunda
De los Consejeros de la Junta de Gobierno

Artículo 18.- Los Consejeros de la Junta de Gobierno, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- III. Proponer acciones que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Sistema DIF; y,
- IV. Las demás facultades que se deriven del presente Reglamento y las que le encomiende la Junta de Gobierno.





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



**Sección Tercera
De la Sesiones de la Junta de Gobierno**

Artículo 19.- La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada dos meses, a citación escrita mediante convocatoria suscrita por el Secretario Técnico, a solicitud del Presidente.

Artículo 20.- La citación se deberá realizar por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiendo mencionar el lugar, día y hora, así como acompañar el orden del día, y en su caso, la información relacionada con la misma.

Artículo 21.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones extraordinarias, cuando existan asuntos urgentes que tratar, y se deberá convocar con al menos 48 horas de anticipación, sin necesidad de que se realicen con las formalidades a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo, con excepción del Secretario Técnico.

Artículo 23.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se integrará con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, y para ser válidas se requiere la asistencia del Presidente o del Secretario Técnico, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes. En caso de empate, el Presidente además de su voto, tendrá voto de calidad.

De no reunirse quórum necesario para que la sesión sea válida, se emitirá un segundo citatorio para que dicha sesión se celebre dentro de las 48 horas siguientes. En este caso la Junta de Gobierno sesionará válidamente con el número de miembros que asistan a este segundo citatorio.

Artículo 24.- El Secretario Técnico levantará acta de cada sesión, la cual contendrá los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y, establecerá un sistema de seguimiento para el cabal cumplimiento de los acuerdos.

**Capítulo III
De la Presidencia**

Artículo 25.- El o la titular de la Presidencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta de Gobierno;



14



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- II. Representar en actividades oficiales al Sistema DIF y delegar dicha representación cuando así lo determine;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IV. Gestionar recursos ante las instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal y sector privado;
- V. Promover la participación activa de la sociedad en la asistencia social;
- VI. Ejercer el voto dirimente en caso de empate dentro de la Junta de Gobierno;
- VII. Emitir circulares, oficios y demás disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias del Sistema DIF;
- VIII. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente;
- IX. Someter para aprobación de la Junta de Gobierno las propuestas para ocupar los puestos de directores y coordinadores que integran el Sistema DIF; y
- X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades.



Capítulo IV
De la Dirección General

Artículo 26.- El Director General, es el servidor público a cargo de la administración y representación legal del Sistema DIF, a quien corresponderá originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos del Sistema DIF, y podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos relativos.

Artículo 27.- El Director General, será nombrado por la Junta de Gobierno y ratificado por el Presidente Municipal, el cual realizará sus funciones conforme a este Reglamento y a los acuerdos de la Junta de Gobierno, y devengará el sueldo que señale el presupuesto anual de cada ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 28.- El Director General tendrá las facultades siguientes:

- I. Informar a la Junta de Gobierno el Plan de actividades y Programas que institucionalmente se integren en el Plan de Gobierno Municipal;



15



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALON, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, los informes de actividades administrativas, operativas y estados financieros con la periodicidad que dispongan los ordenamientos aplicables, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule la persona nombrada como comisario;
- IV. Rendir al Ayuntamiento informes trimestrales del ejercicio de las funciones del Sistema DIF;
- V. Presentar para conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Sistema DIF, los planes de labores, rendir los informes de su ejercicio, así como la estimación de ingresos;
- VI. Gestionar la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema DIF y el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno a las personas titulares de las Direcciones de Área, Unidades y Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, adscritas a la Dirección General; con excepción de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- VIII. Designar y remover libremente al personal de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, así como el de las coordinaciones de cada área;
- IX. Expedir o autorizar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- X. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema DIF, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- XI. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto y los fines del Sistema DIF, previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- XII. Otorgar mediante instrumento notarial, Poder General para Pleitos y Cobranzas, con cláusula especial para los asuntos que así lo requieran, haciendo de conocimiento a la Junta de Gobierno;

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SECRETARIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- XIII. Participar en los Consejos, Comisiones, Sistemas y Comités por instrucción del Presidente Municipal y en los que por disposición legal o reglamentaria deba formar parte;
- XIV. Ejercer los actos de dominio, autorizados por la Junta de Gobierno; sobre bienes inmuebles, previa desafectación y autorización del Ayuntamiento, por acuerdo de su mayoría calificada cuando sea procedente y que sea necesario para el cumplimiento del objeto y fines del Sistema DIF, en los términos de la legislación aplicable;
- XV. Formular los proyectos y modificaciones del presente reglamento en términos de la legislación aplicable;
- XVI. Formular proyectos de lineamientos, manuales, y disposiciones normativas interiores del Sistema DIF y someterlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- XVII. Recibir los donativos de instituciones públicas o privadas que se desempeñan en el campo de la asistencia social, de conformidad a lo establecido a la normatividad aplicable informando a la Junta de Gobierno;
- XVIII. Vigilar que las acciones de asistencia social competencia del Sistema DIF, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- XIX. Vigilar el correcto otorgamiento de donativos a instituciones públicas o privadas que se desempeñan en el campo de la asistencia social, de conformidad a lo establecido a la normatividad aplicable, previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- XX. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Sistema DIF;
- XXI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al Sistema DIF;
- XXII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos del Sistema DIF;
- XXIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Sistema DIF.



SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SECRETARIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021**

"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- XXIV.** Participar en las comisiones, comités, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de la competencia del Sistema DIF;
- XXV.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos impresos y/o digitales del Sistema DIF;
- XXVI.** Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Sistema DIF, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- XXVII.** Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Sistema DIF;
- XXVIII.** Otorgar a través de las Direcciones y unidades con los que cuenta el Sistema DIF, los servicios de asistencia social y jurídica gratuita para contribuir al bienestar de la población específicamente a la familia, a niñas, niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores en estado de abandono, desamparo, maltrato, en situación de migrantes, con discapacidad y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer sus derechos procurando, su integración a la vida social;
- XXIX.** Fomentar la participación ciudadana, a través de la interrelación sistemática de actividades que en materia de asistencia social se lleven a cabo en las instituciones públicas y privadas;
- XXX.** Establecer acciones de integración e inclusión, protección y desarrollo de individuos y grupos en estado o en riesgo de vulnerabilidad, marginación e indefensión, en el ámbito de su competencia;
- XXXI.** Fomentar el desarrollo de acciones con los sectores social y privado, a favor de los grupos vulnerables;
- XXXII.** Contribuir con la autoridad competente, en la protección de los derechos de grupos vulnerables, en los procedimientos civiles en que tengan interés, de acuerdo con la Ley correspondiente;
- XXXIII.** Impulsar programas de atención para los grupos vulnerables;
- XXXIV.** Fomentar la difusión de las acciones realizadas por el Sistema DIF;



**SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**



**SECRETARIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021**

"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- XXXV. Fomentar la atención de las niñas y niños menores de seis años en beneficio de las madres trabajadoras, en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios en el Municipio;
- XXXVI. Implementar acciones tendentes a impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez del Municipio;
- XXXVII. Fomentar la realización de acciones de captación de recursos operación y administración de los fideicomisos;
- XXXVIII. Contribuir e implementar acciones para mejorar la salud y alimentación población vulnerable y en riesgo en el Municipio;
- XXXIX. Promover a través del órgano correspondiente, el otorgamiento de alimentación complementaria a la población vulnerable y en riesgo en el Municipio, de conformidad a la legislación aplicable;
- XL. Promover en el Municipio, el desarrollo comunitario en materia de asistencia social alimentaria, de conformidad en la legislación aplicable;
- XLI. Promover la profesionalización del personal del Sistema DIF, a través de Dirección de Profesionalización de la Asistencia Social;
- XLII. Vigilar el correcto otorgamiento de apoyos derivados de los programas del Sistema DIF, a las personas más desfavorecidas en el Municipio, previa aprobación de la Junta de Gobierno; y,
- XLIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores o que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno; el Ayuntamiento y las que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de Asistencia Social, atención a grupos vulnerables y asistencia en salud, asistencia social educativa; y seguridad alimentaria;
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Sistema DIF;



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021**



**SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021**



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los programas y proyectos en materia de asistencia social, rehabilitación e integración social, competencia del Sistema DIF;
- IV. Presentar a la Dependencia Normativa, previa aprobación de la Junta de Gobierno, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y comunicaciones del Sistema DIF, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción y del personal adscrito al Sistema DIF;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos de reforma al Reglamento Interior y Manuales Administrativos del Sistema DIF;
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno, los Proyectos de fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de plantilla de plazas del Sistema DIF;
- VIII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia del Sistema DIF;
- IX. Establecer sistemas de control técnico-administrativas, en las acciones competencia del Sistema DIF;
- X. Imponer al personal adscrito al Sistema DIF, las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente;
- XI. Emitir resoluciones, que sean competencia del Sistema DIF, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XII. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de asistencia social que celebre el Presidente, con instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como el sector privado y social;
- XIII. Designar a los representantes del Sistema DIF, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, en las que este participe;
- XIV. Otorgar, sustituir y revocar toda tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021

"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- XV. Representar y asistir al Presidente, en la acciones de asistencia social en el orden Federal, Estatal o Municipal;
- XVI. Asistir a reuniones a las que sea convocado por el Presidente; así como acordar con este, los asuntos encomendados al Sistema DIF, que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y el resultado de las mismas;
- XVII. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme al Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Organismos Administrativos que conforman el Sistema DIF;
- XVIII. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Sistema DIF;
- XIX. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, la creación de Comités y Subcomités de apoyo, cuando así se requiera;
- XX. Vigilar que el funcionamiento y administración de los centros asistenciales tendientes a procurar el bienestar social, se realice de conformidad a la legislación aplicable en la materia;
- XXI. Presentar a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación, los estados financieros e informes generales y especiales, competencia del Organismo, previo informe del Comisario;
- XXII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación la celebración de convenios, contratos o acuerdos que impliquen traslación de dominio, aceptación y remisión de obligaciones patrimoniales que sea necesario para el buen funcionamiento del Organismo; y,
- XXIII. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 30.- Las faltas por licencia, permiso o causa justificada, o remoción del Director General, serán cubiertas por quien designe la Junta de Gobierno.

Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada de las áreas adscritas a la Dirección General, serán suplidas por quien determine el Director General.

Para su cumplimiento se emitirá escrito dirigido a quien sea nombrado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

21



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



Artículo 31.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al Sistema DIF.

Capítulo V
De la Estructura Administrativa

Artículo 32.- Para el cumplimiento de sus fines el Sistema DIF, contará con las áreas siguientes:

- I. La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- II. La Dirección Administrativa;
- III. La Dirección de Planeación, Evaluación, Supervisión y Seguimiento;
- IV. La Dirección de Desarrollo Institucional;
- V. La Dirección de Servicios Generales;
- VI. La Dirección de Relaciones Laborales y Desarrollo del Capital Humano;
- VII. La Dirección de Inclusión Social para Personas con Discapacidad;
- VIII. La Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; y,
- IX. Los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia.
- X. Unidad de Informática;
- XI. Unidad de Apoyo Jurídico;
- XII. Dirección de Profesionalización de la Asistencia Social; y
- XIII. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud.

Para el cumplimiento de sus fines el Sistema DIF, contará con la estructura orgánica y áreas que permita el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.



22



Artículo 33.- Para el despacho de los asuntos, competencia del Sistema DIF, los titulares de las Direcciones, Unidades y Procuraduría, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y Procedimientos establecidos;
- III. Conceder las vacaciones del personal a su cargo;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo;
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo;
- VI. Participar en las comisiones, comités, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- VII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- IX. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos, en materia de asistencia social;
- X. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XI. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción y comisiones del personal a su cargo;
- XII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del Sistema DIF;



SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SECRETARIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- XIII. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo;
- XIV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XV. Proponer iniciativas de reforma a los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;
- XVI. Proponer al Director General, e implementar sistemas de control técnico administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XVII. Presentar al Director General, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente;
- XVIII. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al Sistema DIF;
- XIX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los temas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del Sistema DIF;
- XX. Establecer una correcta coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Sistema DIF;
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman el Sistema DIF, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



- XXIV.** Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona al Sistema DIF; y,
- XXV.** Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Sección Primera
De la Coordinación de Comunicación
Social y Relaciones Públicas**

Artículo 34.- La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Informar a la Dirección General de los asuntos a su cargo y responsabilidad;
- II.** Supervisar el correcto desempeño de las facultades y obligaciones del personal a su cargo;
- III.** Establecer el control de los recursos materiales y técnicos de esta Coordinación a su cargo para su optimización y racionalización;
- IV.** Elaborar el plan de trabajo del área a su cargo, el cual deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo;
- V.** Formular los planes, programas y proyectos de presupuesto correspondientes a su coordinación y someterlos a consideración de la Dirección General;
- VI.** Establecer los lineamientos generales para la planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias y las campañas de comunicación social;
- VII.** Establecer las bases, formatos y/o manuales de comunicación interna y externa para unificar la imagen institucional;
- VIII.** Determinar y establecer una agenda que permita el posicionamiento de la imagen pública y política de quienes representan a la institución;
- IX.** Dar seguimiento al cumplimiento de metas con evidencia;

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**

**SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



X. Generar estrategias para la difusión de los programas, acciones y logros del Sistema DIF, previo acuerdo con el Presidente y la Dirección General;

XI. Desarrollar y poner en marcha campañas informativas y estrategias de comunicación para la difusión de programas, eventos o foros del Sistema DIF, previo acuerdo con el personal que designe el Presidente;

XII. Asesorar y orientar en el ámbito de sus facultades, al Presidente, a la Dirección General, a las Direcciones, a la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia y a las coordinaciones del Sistema DIF, en cuanto a la atención y presentación de información ante los medios de comunicación;

XIII. Apoyar y cubrir la realización de los eventos oficiales del Sistema DIF;

XIV. Realizar los enlaces con los medios de comunicación masivos para dar difusión a los programas y servicios del Sistema DIF;

XV. Ejecutar la logística de giras y eventos institucionales en coordinación con otras unidades del Sistema DIF, dependencias municipales, estatales y otras;

XVI. Coordinar las relaciones públicas internas y externas del Presidente y de la Dirección General;

XVII. Coordinar la imagen institucional del Sistema DIF;

XVIII. Dar seguimiento al proceso de atención de las peticiones y sugerencias que ingresan a través de redes sociales y medios de comunicación;

XIX. Preparar, en vinculación con la Dirección General y sus áreas y coordinaciones, el análisis sobre temas coyunturales para el desarrollo de contenido en los medios masivos de comunicación como: radio, televisión, redes sociales y medios impresos;

XX. Diseñar productos de publicidad visual y electrónica, de acuerdo a los requerimientos del Presidente y de la Dirección General;

XXI. Elaborar para el Presidente y el Director General, semanalmente o cuando le sea requerida una síntesis informativa de los asuntos que tengan injerencia con las actividades realizadas por el Sistema DIF;

XXI. Recabar, elaborar y difundir oportunamente información para la emisión de boletines a los medios y coordinar las ruedas de prensa del Sistema DIF; y,





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALON, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



XXII. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por el Presidente o la Dirección General.

Sección Segunda
De la Dirección Administrativa

Artículo 35.- La Dirección Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar a la Dirección General, de los asuntos de las áreas adscritas a su cargo y responsabilidad;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, establecida en la normatividad vigente;
- III. Presentar para firma del Director General, los documentos administrativos, para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Sistema DIF;
- IV. Cumplir y hacer cumplir en las áreas del Sistema DIF, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos financieros y materiales;
- V. Elaborar el plan de trabajo anual del área a su cargo;
- VI. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Sistema DIF;
- VII. Administrar los recursos materiales y financieros que le sean asignados al Sistema DIF, para el logro de sus objetivos;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de metas con evidencia documental;
- IX. Suscribir y otorgar títulos de crédito de los denominados cheques, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en forma conjunta con el Director General;
- X. Aplicar las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas con relación a la Hacienda Pública.





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- XI. Formular y someter a consideración de la Dirección General para su posterior autorización de la Junta de Gobierno y el Ayuntamiento el proyecto de conceptos y tarifas a incluirse en la Ley de Ingresos para el Municipio de Yajalón; Chiapas, y las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XII. Coordinar a las áreas de la Dirección General y coordinaciones, elaboración de los anteproyectos anuales de Pronósticos de Ingresos y Presupuesto de Egresos;
- XIII. Formular los proyectos de pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del Sistema DIF;
- XIV. Proponer a la Dirección General modificaciones a los presupuestos aprobados al Sistema DIF, para su posterior autorización de la Junta de Gobierno y sean presentadas para su aprobación al Ayuntamiento;
- XV. Controlar y dar seguimiento al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del Sistema DIF;
- XVI. Recaudar, concentrar y verificar los ingresos que le correspondan al Sistema DIF, de conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Yajalón, Chiapas; y demás disposiciones administrativas de materia de recaudación para el Municipio, para el ejercicio fiscal correspondiente y otros conceptos relacionados;
- XVII. Operar y controlar la inversión de los recursos financieros administrados por el Sistema DIF, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Sistema DIF, estableciendo las medidas necesarias para homogeneizar y ejercer un mejor control del gasto público, con aprobación de la Junta de Gobierno;
- XIX. Llevar a cabo los procesos adjudicación y licitación de adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos, las cuales deberán ser aprobados por el Director General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. Elaborar los contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y los demás convenios de conformidad con el Presupuesto de Egresos, aprobado por el Ayuntamiento y que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines así como el funcionamiento del Sistema DIF;





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



- XXI. Controlar y vigilar los materiales y bienes muebles adquiridos, donados y otros que estén al cuidado del Sistema DIF;
- XXII. Proponer los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito en al Sistema DIF, al Director General, para que se realicen a través de la Dirección de Profesionalización y Asistencia Social del Sistema DIF;
- XXIII. Realizar la adecuada distribución de los materiales y bienes muebles adquiridos y donados, así como su correcto manejo dentro del almacén;
- XXIV. Llevar la contabilidad general del Sistema DIF, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, manteniendo un control y seguimiento de la cuenta pública;
- XXV. Autorizar el adecuado pago de las obligaciones contraídas por el Sistema DIF, en función de sus disponibilidades, de acuerdo y con cargo al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento y con fundamento en las Leyes aplicables de la materia;
- XXVI. Verificar el cumplimiento y registro de las obligaciones fiscales que tenga el Sistema DIF, dentro de los límites que establecen las Leyes aplicables;
- XXVII. Solicitar a las áreas de la Dirección General y coordinaciones cualquier información o documentación para integrar la cuenta pública del Sistema DIF;
- XXVIII. Remitir a la Tesorería Municipal, la Cuenta Pública del Sistema DIF, en los plazos y periodos que determinen las disposiciones legales aplicables;
- XXIX. Elaborar, controlar y resguardar los documentos que conforman la Cuenta Pública Municipal en el ámbito de su competencia;
- XXX. Emitir trimestralmente los estados financieros e informes presupuestales presentándolos al Director General;
- XXXI. Atender las observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del Sistema DIF, para dar respuesta a los órganos de revisión correspondientes, en razón del registro de las operaciones presupuestales y contables efectuadas por esta Dirección; y,
- XXXII. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Junta de Gobierno y la Dirección General.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**

**SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



**Sección Tercera
De la Dirección de Planeación, Evaluación,
Supervisión y Seguimiento**

Artículo 36.- La Dirección de Planeación, Evaluación, Supervisión y Seguimiento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar a la Dirección General de los asuntos de las áreas adscritas a su dependencia y responsabilidad;
- II. Elaborar el plan de trabajo anual del área a su cargo, el cual deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Cumplir y hacer cumplir, en las áreas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración y mejora continua de los recursos humanos y materiales;
- IV. Coordinar la dirección, supervisión y cumplimiento de las facultades de las coordinaciones a su cargo;
- V. Apoyar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Sistema DIF, en coordinación con los programas de esta Dirección;
- VI. Representar, cuando así sea requerido, al Director General, para fungir como enlace para el seguimiento de objetivos municipales en los que el Sistema DIF, participe;
- VII. Coordinar las acciones de los programas en los que participe el Sistema DIF, para el cumplimiento de los objetivos municipales;
- VIII. Apoyar a la Dirección General y Coordinaciones de programas a su cargo en el proceso de definición y seguimiento de metas y estrategias en materia de planeación de los proyectos y programas asistenciales;
- IX. Diseñar e instrumentar el proceso de monitoreo con el objetivo de supervisar las acciones y su impacto de las coordinaciones de programas a su cargo;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de metas con evidencia documental;
- XI. Coordinar la evaluación de los programas municipales a su cargo, en los términos de la normativa aplicable;
- XII. Revisar y autorizar los informes mensuales, trimestrales y anuales de los programas de asistencia social que el DIF Estatal y el Ayuntamiento soliciten;



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**

**SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



XIII. Formular los planes, programas y proyectos de presupuesto correspondientes a su Dirección y someterlos a consideración de la Dirección General;

XIV. Proporcionar la información necesaria de su área y de todos los programas del Sistema DIF, para la elaboración de los informes, mensual, trimestral y anual que sean solicitados por la Dirección General;

XV. Supervisar el desempeño de los programas de la dirección, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Generar y sistematizar la información de las coordinaciones adscritas al informe anual de actividades del Sistema DIF, con la formalidad que le inspire el Presidente;

XVII. Formular, coordinar y Sistematizar los procedimientos para la integración, actualización y seguimiento del Padrón único de beneficiarios del Sistema DIF;

XVIII. Dar seguimiento a los avances y generar los informes trimestrales sobre la captura de los apoyos en el padrón único de beneficiarios;

XIX. Coadyuvar con la Dirección General y sus áreas para recabar la información necesaria para dar cumplimiento a las solicitudes recibidas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas;

XX. Proponer al Director General, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Sistema DIF;

XXI. Promover la mejora continua de los procesos, trámites, servicios y ejercicio del presupuesto de las coordinaciones que correspondan a esta Dirección; y,

XXII. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección General.

Artículo 37.- La Dirección de Planeación, Evaluación, Supervisión y Seguimiento, tiene bajo su adscripción las coordinaciones de programas siguientes:

- I.** Atención a personas adultas mayores y centros de desarrollo gerontológico;
- II.** Centro de atención a niños, niñas y adolescentes en situación extraordinaria (CANNASE);
- III.** Prevención de riesgos psicosociales





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



- IV. Centro asistencial de desarrollo infantil;
- V. Fortalecimiento familiar;
- VI. DIF en tu comunidad;
- VII. Capacitaciones;
- VIII. Educación abierta;
- IX. Atención médica;
- X. Atención psicológica;
- XI. Atención dental;
- XII. Atención de rehabilitación;
- XIII. Programa de asistencia alimentaria;
- XIV. Todos a la escuela.
- XV. Asistencia infantil comunitaria.
- XVI. Desarrollo infantil.
- XVII. Asistencia social; y,
- XVIII. Estancia DIF.

**Sección Cuarta
De la Dirección de Desarrollo Institucional**

Artículo 38.- La Dirección de Desarrollo Institucional tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar a la Dirección General de los asuntos a su cargo y responsabilidad;
- II. Elaborar el plan de trabajo anual del área a su cargo, el cual deberá ser acorde con el plan municipal de desarrollo;
- III. Supervisar el correcto desempeño de las facultades del personal a su cargo;

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**

**SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021**



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- IV. Establecer el control de los recursos materiales y técnicos de esta Dirección a su cargo para su optimización y racionalización;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de metas con evidencia documental;
- VI. Formular los planes, programas y proyectos de presupuesto correspondientes a su Dirección y someterlos a consideración de la Dirección General;
- VII. Proponer al Director General las políticas, lineamientos y criterios técnicos que deben aplicarse en materia de planeación, modernización, desarrollo y fortalecimiento institucional, para el debido cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF;
- VIII. Coordinar en vinculación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Supervisión y Seguimiento la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Sistema DIF;
- IX. Establecer planes, programas y proyectos de carácter organizacional y de control institucional;
- X. Evaluar en coordinación con la Dirección General y la Dirección de Planeación, Evaluación, Supervisión y Seguimiento, el Programa Anual de Trabajo del Sistema DIF;
- XI. Impulsar una cultura de calidad institucional;
- XII. Dar seguimiento a los indicadores de desempeño en ámbitos sociales relacionados con las familias y, en vinculación con la Dirección General y la Dirección de Planeación, Evaluación, Supervisión y Seguimiento, proponer estrategias para mejorarlos;
- XIII. Apoyar a la Dirección General y a la Dirección de Planeación, Evaluación, Supervisión y Seguimiento en el proceso de definición y seguimiento de metas y acciones en materia de planeación de los proyectos y programas del Sistema DIF;
- XIV. Integrar la información de los programas y proyectos para los Informes trimestrales y el Informe Anual del Presidente;
- XV. Coordinar el proceso de conformación de propuestas de proyectos de inversión del Sistema DIF;
- XVI. Integrar la información del Sistema DIF para el informe de gobierno de la Presidencia Municipal;



SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



XVII. Conocer de las acciones del Sistema DIF, en donde del Director General tenga nombramiento con el objetivo de sistematizar la información que se genere;

XVIII. Coordinar la vinculación con organizaciones de la sociedad civil del municipio;

XIX. Planear, documentar y establecer la logística para la realización de los eventos institucionales que el Sistema DIF requiere, en coordinación con otras áreas del Sistema DIF, Dependencias Municipales, Estatales, Federales y/u Organizaciones de la Sociedad Civil;

XX. Dar seguimiento a empresas, Instituciones o Dependencias para entregar información que corresponda y soliciten para el otorgamiento de apoyos y al Sistema DIF;

XXI. Coordinar el proceso, establecer criterios y lineamientos, para la elaboración de Manual de proyectos Institucionales;

XXII. Dar seguimiento a los indicadores del Presupuesto Basado en Resultados;

XXIII. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal de Yajalón, Chiapas; establecidas en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas;

XXIV. Coordinarse con las Secretarías Ejecutivas Federal y Estatal para la articulación de la política municipal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XXV. Coadyuvar con la Dirección General y sus áreas para dar respuesta a las solicitudes de información provenientes de la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a la normatividad vigente;

XXVI. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y,

XXVII. Las demás que le confiera la normativa vigente que aplique desde los tres órdenes de gobierno; y las que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección General.

Sección Quinta
De la Dirección de Servicios Generales

Artículo 39.- A la Dirección de Servicios Generales le competen las facultades y obligaciones siguientes:



34



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



- I. Informar a la Dirección General de los asuntos a su cargo y responsabilidad;
- II. Elaborar el plan de trabajo anual del área a su cargo, el cual deberá ser acorde con el plan municipal de desarrollo;
- III. Supervisar el correcto desempeño de las facultades del personal a su cargo;
- IV. Establecer el control de los recursos materiales y técnicos de esta Dirección para su optimización y racionalización;
- V. Formular los planes, programas y proyectos de presupuesto correspondientes a esta Dirección y someterlos a consideración de la Dirección General;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de metas con evidencia documental;
- VII. Coordinar y generar el registro de inventario, catálogo y control de los bienes muebles e inmuebles del Sistema DIF;
- VIII. Coordinar y proporcionar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Sistema DIF;
- IX. Efectuar la remodelación y acondicionamiento de inmuebles del Sistema DIF;
- X. Establecer el control de suministro de combustibles y lubricantes asignados a los vehículos del Sistema DIF;
- XI. Atender las solicitudes de los servicios de transporte para los distintos programas del Sistema DIF;
- XII. Atender las solicitudes de mantenimiento de los vehículos del Sistema DIF;
- XIII. Comunicarse y coordinarse con los diversos órganos del Sistema DIF, para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Atender los requerimientos solicitados para la realización de los eventos que el Sistema DIF, con los recursos materiales y humanos, en coordinación con las áreas correspondientes;
- XV. Controlar, vigilar, analizar y tramitar los pagos de los servicios básicos del Sistema DIF.





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



- XVI. Dar seguimiento a los siniestros en que estén implicados bienes del Sistema DIF, en los términos establecidos en los contratos de seguro y demás normativa aplicable;
- XVII. Vigilar el uso y mantenimiento adecuado de los bienes del Sistema DIF, destinados a las diferentes áreas;
- XVIII. Solicitar y proponer la contratación de los servicios necesarios para la remodelación, acondicionamiento, mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Sistema DIF;
- XIX. Coordinar, y dar seguimiento a la concentración de unidades vehiculares, como de los bienes muebles con los que cuenta el Sistema DIF, durante periodos vacacionales y electorales, depositándolas en el lugar designado para tal efecto;
- XX. Supervisar los servicios de mantenimiento o reparación de los bienes muebles propiedad del Sistema DIF, realizados en talleres designados;
- XXI. Llevar y mantener actualizado el historial de mantenimiento de cada una de las unidades que integran el parque vehicular del Sistema DIF;
- XXII. Proponer la implementación de mecanismos y lineamientos para hacer más eficiente el uso de las unidades propiedad del Sistema DIF;
- XXIII. Realizar las altas y bajas del parque vehicular del Sistema DIF en apego a la normativa aplicable en el Municipio; y,
- XXIV. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección General.

**Sección Sexta
De la Dirección de Relaciones Laborales
Y Desarrollo del Capital Humano**

Artículo 40.- A la Dirección de Relaciones Laborales y Desarrollo del Capital Humano le competen las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar a la Dirección General de los asuntos de su área de competencia y responsabilidad;
- II. Formular los planes, programas y proyectos de presupuesto correspondientes a su dirección y someterlos a consideración de la Dirección General;





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- III. Llevar el registro y control administrativo de la totalidad del personal al servicio del Sistema DIF;
- IV. Elaborar, cumplir, vigilar y revisar anualmente el convenio sobre las condiciones generales de trabajo con el sindicato;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de metas con evidencia documental;
- VI. Establecer las condiciones generales de trabajo;
- VII. Establecer los lineamientos para la selección, contratación, promoción, cambios de adscripción, licencias y bajas del personal del Sistema DIF así como la realización de los trámites necesarios para la contratación del personal;
- VIII. Elaborar el tabulador de sueldos del personal del Sistema DIF y el catálogo general de puestos, así mismo se encargará de hacer las modificaciones correspondientes;
- IX. Elaborar y tramitar los procesos de liquidación laboral del personal del Sistema DIF;
- X. Formular las nóminas de pago, verificar su cumplimiento, calcular y realizar la retención de impuestos y reportar a la Dirección Administrativa los movimientos correspondientes;
- XI. Proporcionar oportunamente a la Unidad de Apoyo Jurídico, la documentación e información necesaria en materia laboral cuando esta la requiera;
- XIV. Proponer a la Dirección General los sistemas de evaluación de desempeño de los recursos humanos;
- XV. Establecer, coordinar y vigilar la aplicación de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, con las áreas competentes;
- XVI. Proponer los sistemas de incentivos y prestaciones; y,
- XVII. Las demás que de manera expresa le asigne la Dirección General.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS

2018-2021

"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



Sección Séptima
De la Dirección de Inclusión
Social para Personas con Discapacidad

Artículo 41.- A la Dirección de Inclusión Social para Personas con Discapacidad le competen las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar al Director General de los asuntos a su cargo y responsabilidades;
- II. Elaborar el plan de trabajo anual del área a su cargo, el cual deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Supervisar el correcto desempeño de las facultades del personal a su cargo;
- IV. Establecer el control de los recursos materiales y técnicos de la Dirección a su cargo para su optimización y racionalización;
- V. Formular los planes, programas y proyectos de presupuesto correspondientes a su dirección y someterlos a consideración de la Dirección General;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de metas con evidencia documental;
- VII. Promover la incorporación del enfoque de inclusión social en las acciones, programas y proyectos e infraestructura del Sistema DIF, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
- VIII. Generar la información estadística, cuantitativa y cualitativa, en materia de inclusión social y discapacidad, en coordinación con la Dirección General y la Dirección de Desarrollo Institucional;
- IX. Fungir como enlace de vinculación con empresas, dependencias y organismos municipales, estatales y federales, instancias académicas y organizaciones de la sociedad civil para la generación de las políticas públicas en materia de discapacidad e inclusión social;
- X. Generar informes sobre las personas con discapacidad que se atienden en el municipio;
- XI. Proponer y operar programas de capacitación y desarrollo humano en general para las personas con discapacidad;
- XII. Desarrollar e implementar el programa de actividades anuales para personas con discapacidad en el municipio;





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



XIII. Implementar el programa de Inclusión laboral para personas con discapacidad en el municipio; y,

XIV. Las demás que de manera expresa le asigne la Dirección General.

Sección Octava
De la Unidad de Apoyo Jurídico

Artículo 42.- El titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Informar y proponer los programas y acciones al Director General en materia de su competencia y responsabilidad;
- II. Formular los programas y proyectos de presupuesto correspondientes a esta Unidad y someterlos a consideración de la Dirección General;
- III. Cumplir y hacer cumplir en el área a su cargo las políticas y lineamientos establecidos para la administración y mejora continua del personal;
- IV. Representar legalmente al Sistema DIF, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante Comisiones de Derechos Humanos, sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los órganos administrativos que conforman al Sistema DIF;
- VI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos impresos y/o digitales del Sistema DIF;
- VII. Participar, en la celebración y suscripción de Contratos, Convenios, Acuerdos, y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Sistema DIF;
- VIII. Proponer al Director General los proyectos de iniciativas de Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de asistencia social, competencia del Sistema DIF;





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021

"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- IX. Sustanciar el procedimiento de las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al Sistema DIF, conforme a la legislación correspondiente;
- X. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Sistema DIF, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos;
- XI. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran al Sistema DIF;
- XII. Vigilar que la actualización del marco jurídico del Sistema DIF se efectúe conforme a la normatividad establecida;
- XIII. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del Sistema DIF;
- XIV. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos del Sistema DIF;
- XV. Vigilar que los procesos de licitación pública, competencia del Sistema DIF, se realicen de conformidad con la legislación aplicable;
- XVI. Conocer y Turnar al Órgano Interno de Control, las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Sistema DIF, derivadas de la violación a las disposiciones laborales aplicables; y,
- XVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Sección Novena De la Unidad de Informática

Artículo 43.- La Unidad de Unidad de Informática, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Análisis y Desarrollo de Sistemas.
- b) Área de Soporte Informático.

Artículo 44.- El titular de la Unidad de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- I. Informar y proponer los programas y acciones al Director General en materia de su competencia y responsabilidad;
- II. Formular los programas y proyectos de presupuesto correspondientes a esta Unidad y someterlos a consideración de la Dirección General;
- III. Cumplir y hacer cumplir en el área a su cargo las políticas y lineamientos establecidos para la administración y mejora continua del personal;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de información y comunicaciones, en las acciones de los órganos administrativos que conforman al Sistema DIF;
- V. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Sistema DIF;
- VI. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman al Sistema DIF;
- VII. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los órganos administrativos que integran al Sistema DIF;
- VIII. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Sistema DIF;
- IX. Coordinarse con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones;
- X. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los órganos administrativos que integran al Sistema DIF, sea de acuerdo con la normatividad establecida;
- XI. Contribuir en el otorgamiento de los servicios de Firma Electrónica Avanzada a servidores públicos del Sistema DIF, a través de los Agentes Certificadores, con base en sus obligaciones, en coordinación con la Dependencia Normativa; y,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



- XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Sección Decima
De la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas,
niños, Adolescentes y la Familia**

Artículo 45.- A la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, le competen las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar y proponer los programas y acciones al Director General de su competencia y responsabilidad;
- II. Formular los programas y proyectos de presupuesto correspondientes a esta Procuraduría y someterlos a consideración de la Dirección General;
- III. Cumplir y hacer cumplir en el área a su cargo las políticas y lineamientos establecidos para la administración y mejora continua del personal;
- IV. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- V. Conceder las vacaciones del personal a su cargo;
- VI. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo;
- VII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo;
- VIII. Participar en las comisiones, comités, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- IX. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía de conformidad con la normatividad aplicable;





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALON, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- X. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- XI. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos, en materia de asistencia social;
- XII. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XIII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción y comisiones del personal a su cargo;
- XIV. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del Sistema DIF;
- XV. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Constitución Política Local, La Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Chiapas, este reglamento y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
- a) Atención médica y psicológica.
 - b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural.
 - c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.

Las autoridades municipales competentes, deberán coadyuvar para garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- XVI. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo;
- XVII. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- XVIII. Proponer al Director General las iniciativas Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;
- XIX. Proponer al Director General, e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XX. Presentar al Director General, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente;
- XXI. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al Sistema DIF;
- XXII. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los temas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del Sistema DIF;
- XXIII. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Sistema DIF;
- XXIV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXV. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman el Sistema DIF, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVI. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;
- XXVII. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona al Sistema DIF;
- XXVIII. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Fiscal del Ministerio Público, así

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones aplicables;

- XXIX. Establecer acciones y mecanismos de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes maltratados, en desamparo o con problemas sociales, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción, así como garantizar en todo momento su situación jurídica de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- XXX. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la atención y tratar a las niñas, niños y adolescentes víctimas del delito;
- XXXI. Recibir quejas, denuncias e informes en relación de quienes ejercen la potestad, su guarda o tutela, sobre la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;
- XXXII. Coordinarse con las autoridades federales y estatales, a fin de establecer acciones que permitan a las niñas, niños y adolescentes disfrutar del goce pleno de sus derechos;
- XXXIII. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;
- XXXIV. Fungir como conciliadora y mediadora en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;
- XXXV. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acción que perjudique a la niña, niño o adolescente;
- XXXVI. Gestionar ante el Registro Civil la inscripción en las partidas registrales de las niñas, niños y adolescentes, solicitadas por instituciones privadas y sociales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

- XXXVII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- XXXVIII. Denunciar ante el Fiscal del Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;
- XXXIX. Solicitar al Fiscal del Ministerio Público competente la imposición de medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes;
- XL. Ejecutar acciones y programas de protección especial para las niñas, niños y adolescentes en condiciones de desventaja social;
- XLI. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;
- XLII. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XLIII. Proporcionar, en forma gratuita, los servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes y a quienes ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela;
- XLIV. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;
- XLV. En los casos que conozca sobre padres, tutores o quienes tenga legalmente la custodia de una niña, niño o adolescente, que impliquen conductas u omisiones que pongan en riesgo la salud mental y/o física de los menores a su cargo, emitirá dictámenes en materia de trabajo social y psicología, para la elaboración del plan de resarcimiento de los derechos;
- XLVI. Hacer del conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, los casos en que los padres, tutores o quienes tengan legalmente la custodia de un menor de edad, incurran en las conductas a que se refiere la fracción anterior, y rendir los informes, dictámenes, antecedentes e información con que cuente al respecto;
- XLVII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de las



SINDICO MUNICIPAL
YAJALON, CHIAPAS
2018-2021





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



niñas, niños y adolescentes, y hacerlos llegar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;

- XLVIII.** Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de desventaja social y establecer centros de información y denuncia que permita canalizar ante la representación social los hechos constitutivos de delito, cometidos en agravio de los menores y gestionar la atención de los mismos.
- XLIX.** Gestionar ante las autoridades correspondientes, la aplicación de sanciones a que se hagan acreedores los infractores.
- L.** En el caso que se encuentre ausente el Fiscal del Ministerio Público, ordenar fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, dando aviso de inmediato al Fiscal del Ministerio Público más cercano y a la autoridad jurisdiccional competente, dentro del término previsto en el artículo 182 de Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Chiapas.
- LI.** Representar ante el Fiscal del Ministerio Público a las niñas, niños y adolescentes que sean testigos de la comisión de algún delito;
- LII.** Proponer los programas y acciones al Director General;
- LIII.** Formular los planes y programas correspondientes a la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia y someterlos a consideración de la Dirección General;
- LIV.** Procurar ante la Dirección de Profesionalización de la Asistencia Social, la capacitación del personal a su cargo;
- LV.** Dar seguimiento al cumplimiento de metas con evidencia documental;
- LVI.** Dirigir y supervisar las acciones del personal a su cargo y dar cumplimiento a las metas de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;
- LVII.** Canalizar a los Centros Multidisciplinarios para prevenir, atender y erradicar la violencia, todos aquellos casos que refieran violencia, de los cuales se tenga conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones;

**SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021**



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- LVIII. Procurar la protección física y psicológica de niñas, niños, adolescentes;
- LIX. Atender con oportunidad y eficacia los juicios en los cuales tenga la representación del interés jurídico de las personas en condición de vulnerabilidad;
- LX. Vincularse y coordinarse con las instituciones que corresponda para la ejecución de las acciones de su competencia;
- LXI. Delegar las facultades que considere necesarias a las Coordinadoras correspondientes del área;
- LXII. Entregar los informes que se le soliciten;
- LXIII. Fungir como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, en los términos de los artículos 139 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- LXIV. Recibir las quejas y denuncias por restricción y vulneración de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que sucedan en el municipio al que pertenecen e informar de ello a la Procuraduría Estatal Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;
- LXV. Brindar la protección y atención necesaria a las niñas, niños y adolescentes que se dejen bajo su custodia o resguardo o que se le canalicen para su atención e informar de dicha situación a la Procuraduría Estatal Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, dicha atención debe incluir por lo menos:
- a. Atención médica y psicológica;
 - b. Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural; y,
 - c. La inclusión, en su caso, de la red familiar de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.
- LXVI. Auxiliar a la Procuraduría Estatal Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en la elaboración de diagnósticos y planes de restitución sobre los derechos de las niñas, niños o adolescentes;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- LXVII.** Ejecutar las medidas de protección especial que, a su cargo, determine la Procuraduría Estatal Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;
- LXVIII.** Dar seguimiento a los planes de restitución aprobados por la Procuraduría Estatal y que se refieran a las niñas, niños y adolescentes;
- LXIX.** Acatar los lineamientos y procedimientos para la restitución de los derechos, así como los planes y medidas de protección, de Niñas, Niños y Adolescentes que establezca la Procuraduría Estatal Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;
- LXX.** Recibir comunicaciones oficiales dirigidas a la Procuraduría Estatal Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia y canalizarlas a ésta de forma inmediata;
- LXXI.** Auxiliar a la Procuraduría Estatal Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en la atención de las diligencias judiciales y administrativas que le competan;
- LXXII.** Coadyuvar con la Procuraduría Estatal Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en la supervisión de Centros y Organizaciones de Asistencia Social;
- LXXIII.** Determinar con el equipo multidisciplinario cuándo resulte procedente la reintegración familiar de una niña, niño y adolescente resguardado en Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia o bien lo que proceda legalmente en su caso;
- LXXIV.** Colaborar en la conformación del Sistema Estatal de Información en materia de Asistencia Social;
- LXXV.** Las demás que se desprendan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables; y,
- LXXVI.** Las demás que la Dirección General le encomiende.

Artículo 46.- El titular de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, tendrá las atribuciones que establezca el Decreto por el que se crea la Procuraduría de Protección de Niñas,





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yajalón, Chiapas; así como a la legislación aplicable en la materia.

**Sección Décima Primera
De los Centros Multidisciplinarios
Para la Atención Integral de la Violencia**

Artículo 47.- Los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar y proponer los programas y acciones al Director General de su competencia y responsabilidad;
- II. Formular los programas y proyectos de presupuesto correspondientes a este Centro y someterlos a consideración de la Dirección General;
- III. Cumplir y hacer cumplir en el área a su cargo las políticas y lineamientos establecidos para la administración y mejora continua del personal;
- IV. Planear, dirigir, dar seguimiento, vigilar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones del Sistema DIF, que tengan por objeto la prestación de servicios jurídicos a favor de personas en situación de violencia;
- V. Rendir los informes que se le requieran sobre la ejecución de sus facultades y el cumplimiento de sus objetivos y metas de los programas y acciones a su cargo;
- VI. Supervisar el correcto desempeño del personal a su cargo;
- VII. Atender a las personas receptoras y generadoras de violencia, los cuales deberán atender casos de violencia que se presenten, Los servicios proporcionados y solicitados por los Centros serán gratuitos; y,
- VIII. Las demás facultades que se establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables y las que encomiende la Dirección General.





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



**Sección Décima Segunda
De la Dirección de Profesionalización
Asistencia Social**

Artículo 48.- El titular de la Dirección de Profesionalización de la Asistencia Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Informar y proponer los programas y acciones al Director General en materia de su competencia y responsabilidad;
- II. Formular los programas y proyectos de presupuesto correspondientes a la Dirección y someterlos a consideración de la Dirección General;
- III. Cumplir y hacer cumplir en el área a su cargo las políticas y disposiciones establecidas para la administración y mejora continua del personal;
- IV. Implementar en el Sistema DIF las políticas, programas de formación y desarrollo que en materia de profesionalización de la asistencia social que proponga el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Promover la profesionalización del personal del sistema DIF, de instituciones públicas y privadas de la Entidad, que presten servicios en materia de asistencia social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Establecer y operar el Sistema de Información Integral para la capacitación del personal que presta servicios en materia de asistencia social, con base en estándares de competencia propuestos por el Sistema Nacional de Competencias, con fines de certificación con validez oficial; y,
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Sección Décima Tercera
De la Dirección de Atención a
Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud**

Artículo 49.- El titular de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Informar y proponer los programas y acciones al Director General en materia de su competencia y responsabilidad;



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**



**SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**

51



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



- II. Formular los programas y proyectos de presupuesto correspondientes a esta Dirección y someterlos a consideración de la Dirección General;
- III. Cumplir y hacer cumplir en el área a su cargo las políticas y lineamientos establecidos para la administración y mejora continua del personal
- IV. Promover acciones de integración e inclusión, protección y desarrollo de individuos y grupos en estado o en riesgo de vulnerabilidad, marginación e indefensión, en el ámbito de su competencia;
- V. Fomentar el desarrollo de acciones con los Organismos del Ejecutivo del Estado, los Gobiernos Municipales y los sectores público y privado, a favor de los grupos vulnerables;
- VI. Contribuir con la autoridad competente, en la protección de los derechos de grupos vulnerables, en los procedimientos civiles en que tengan interés, de acuerdo con la Ley correspondiente;
- VII. Impulsar programas en materia de asistencia a la salud para los grupos vulnerables en el Estado;
- VIII. Dirigir los fideicomisos propios; así como los asignados para beneficiar a los grupos vulnerables en el Estado; y,
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo VI
Del Órgano de Vigilancia

Artículo 50.- La vigilancia y control del cumplimiento del objeto y atribuciones asignadas al Sistema DIF, estará a cargo de un Comisario, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas y la fiscalización contable, así como procurar la prevención efectiva de conductas contrarias a la normatividad, debiendo de efectuar su labor en plena colaboración con la Contraloría Municipal.

El Comisario durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión; dependerá orgánica, funcional y presupuestalmente del Sistema DIF.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021**

"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



Artículo 51.- El Comisario será designado y removido libremente por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y solo para la designación se requerirá de una terna de aspirantes propuesta por el Presidente Municipal considerando la igualdad de género.

El Ayuntamiento deberá nombrar al Comisario a más tardar el quince de Noviembre del año de inicio de la administración municipal.

Artículo 52.- Los aspirantes en participar como candidatos en la integración de la terna propuesta para el nombramiento de Comisario deberán reunir como mínimo los requisitos siguientes:

- I. Ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. No haber sido condenado por delito grave ni tampoco por delito de robo, fraude, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama;
- III. No haber sido Director General o Titular de las Áreas del Sistema DIF;
- IV. No haber sido dirigente de partido político alguno;
- V. Ser profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas y contar preferentemente con una experiencia mínima de tres años;
- VI. No haber sido sentenciado por delitos de hechos de corrupción; y
- VII. Ser de reconocida honradez.

Artículo 53.- Corresponde al Comisario ejercer las siguientes facultades en colaboración con la Contraloría Municipal en lo conducente:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Sistema DIF, se hagan de acuerdo con lo que dispongan los programas y presupuestos aprobados;
- II. Practicar las revisiones de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran para el buen funcionamiento del Sistema DIF;
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Sistema DIF;
- IV. Elaborar el programa anual de actividades de acuerdo a su competencia y en apego a las disposiciones normativas aplicables.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**

**SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021**



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"**



- V. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno a las que sea convocado;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema DIF;
- VII. Informar al Ayuntamiento sobre el debido cumplimiento de las acciones; inherentes y los procedimientos administrativos del Sistema DIF;
- VIII. Rendir informes trimestrales al Ayuntamiento que contengan su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, recuperación de la cartera y pasivos;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno, la periodicidad y objetivo de revisión, Dirección General y Direcciones de Área del Sistema DIF;
- X. Solicitar la información necesaria para el cumplimiento de su encargo;
- XI. Participar en las sesiones del Comité de adquisiciones, enajenaciones arrendamientos y contratación de servicios;
- XII. Intervenir en los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones en los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas;
- XIII. Fiscalizar los recursos Municipales ejercidos por el Sistema DIF derivados de los acuerdos o convenios respectivos; y,
- XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno.



**TÍTULO TERCERO
De las Disposiciones Complementarias**

**Capítulo I
De las Relaciones Laborales**

Artículo 54.- Las relaciones laborales entre el Sistema DIF y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo.





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



Capítulo II
De los Servidores Públicos

Artículo 55.- Los servidores públicos del Sistema DIF se registrarán por los principios de legalidad, honradez, veracidad, lealtad, oportunidad, profesionalismo y probidad.

Capítulo III
De los Recurso de Inconformidad

Artículo 56.- Las inconformidades presentadas con motivo de la aplicación del presente reglamento, se resolverán teniendo en cuenta la forma y términos en los que señale la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero.- Los servidores públicos designados previamente a la entrada en vigor del presente decreto, mantendrán a salvo sus derechos.

Artículo Cuarto.- en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, publíquese el presente reglamento en el periódico oficial del Estado.

Artículo Quinto.- de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, remítase el presente para su publicación en el periódico oficial del estado de Chiapas, a fin de que su contenido sea de pleno conocimiento público, cobre vigencia y pueda ser aplicado y observado debidamente su contenido, así mismo publíquese en la gaceta informativa municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del ordenamiento en cita y en el portal de transparencia y la plataforma nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 74 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021
"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



El presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Yajalón, Chiapas, dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

De conformidad con los artículos 95 y 213 de la ley de desarrollo constitucional en materia de gobierno y Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yajalón, Chiapas, aprobado en sesión extraordinaria de cabildo No. MYC/EXT/006/2018 celebrada con fecha 25 de Febrero de 2020, y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS QUE EN EL INTERVINIERON.- RUBRICAS: LIC. JUAN MANUEL UTRILLA CONSTANTINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAJALÓN, CHIAPAS, CP. CLAUDIA BEATRIZ CONSTANTINO SANTIAGO, SINDICO MUNICIPAL, BIOLOGO JORGE LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ, PRIMER REGIDOR, C. AIDA GLORIA GUTIERREZ CONSTANTINO, SEGUNDO REGIDOR, LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MENDEZ, TERCER REGIDOR, LIC. GLORIA DE JESUS ASTUDILLO MARTINEZ, CUARTO REGIDOR, C. JUAN ARCOS VELAZQUEZ, QUINTO REGIDOR, C. MARIA CRUZ PEREZ. REGIDOR PLURINOMINAL, C. ROGELIO PEÑATE LOPEZ, REGIDOR PLURINOMINAL. ANTE EL LIC. MAURO SAUL GUTIERREZ BONIFAZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. -----





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021**

"UNIDAD QUE TRANSFORMA"



**C. LIC. JUAN MANUEL UTRILLA CONSTANTINO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE YAJALÓN, CHIAPAS.**



**SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.**

**CP. CLAUDIA BEATRIZ CONSTANTINO SANTIAGO
SINDICO MUNICIPAL.**

**BIO. JORGE LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ
PRIMER REGIDOR.**

**C. AIDA GLORIA GUTIERREZ CONSTANTINO.
SEGUNDO REGIDOR.**

**LIC. JOSE LUIS LOPEZ MENDEZ.
TERCER REGIDOR.**

**LIC. GLORIA DE JESUS ASTUDILLO MARTINEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. JUAN ARCOS VELAZQUEZ
QUINTO REGIDOR**

**C. MARIA CRUZ PEREZ.
REGIDOR PLURINOMINAL**

**C. ROGELIO PEÑATE LOPEZ
REGIDOR PLURINOMINAL**

**LIC. MAURO SAUL GUTIERREZ BONIFAZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.**

**SECRETARIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018-2021**

EL SUSCRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAJALÓN CHIAPAS, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018, SEGÚN ACTA N. MYC/ORD/00001/2018.

PUNTO DE ACUERDO:

EL CABILDO ACUERDA OTORGAR FACULTADES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, PARA QUE EXPIDA LAS CERTIFICACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, AUN DE LAS ÁREAS QUE NO LE PERTENEZCAN PROPIAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL; ESTA FACULTAD DE OTORGA BAJO ESTRICTA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL EDATARIO. LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTA DE TREINTA Y SEIS FOJAS UTILES DE UN SOLO LADO

ATENTO A LO ANTERIOR ME PERMITO CERTIFICAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, Y QUE DOY FE TENER A LA VISTA; LA QUE ME PERMITO CERTIFICAR A LOS 7 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

C. LIC. MAURO SAÚL GUTIÉRREZ BONIFAZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

